

ACUERDOS

1. Proceder a la firma del convenio colectivo de Nestlé España, S.A., Fábrica de La Penilla, y que se adjunta al presente.
2. El ámbito temporal será de un año, entre el 1 de abril de 2023 y el 31 de marzo de 2024.
3. Incremento salarial de un 4% para el año 2023, con la siguiente cláusula de revisión:
 - Si el IPC real del mes de marzo de 2024 fuese superior al incremento salarial pactado, la diferencia entre el IPC y dicho incremento se consolidará en las tablas salariales del año siguiente (abril 2024), con el límite máximo del 1%.
4. Incrementar, en el mismo importe que las tablas salariales, los siguientes conceptos:
 - Horas extraordinarias (art. 32).
 - Plus dominical y fiesta abonable (art. 33), nocturnidad (art. 34), trabajos molestos o incómodos (art. 36), de frío (art. 37), así como el absentismo (art. 38).
5. La prima nocturna de los días 24 y 31 de diciembre, Nochebuena y Nochevieja: 193,35 euros.
6. Incrementar en 1,50% las prestaciones sociales: Obsequio lactancia (art. 47), Premio por años de servicio (art. 49), Dote matrimonio (art. 53), Obsequio de nupcialidad (art. 54), Ayuda por discapacidad (art. 56), Obsequio de Reyes (art. 58), Recreo y deportes (art. 60) y Ayuda por jubilación, fallecimiento o incapacidad permanente (art. 62).
7. En materia de licencias (art. 44):
 - Aumentar el permiso por matrimonio a las parejas de hecho, con el siguiente redactado: "*a) Quince días naturales en caso de matrimonio o registro de pareja de hecho*".
 - Eliminar la letra b): "*Nacimiento de hijo: 3 días naturales*", puesto que su redacción quedó superada por la actual redacción legal del permiso por nacimiento.
 - Ampliar las licencias de la actual letra c), que quedaría como sigue: "*Fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguineidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella: 6 días naturales*".
8. Adoptar el lenguaje inclusivo en todo el redactado del texto del convenio.
9. Ampliar, en el supuesto de acumulación de la lactancia de la letra h) del artículo 34, hasta los 14 días de permiso retribuido.

10. En materia de conciliación:

- Adecuar el título del artículo 40 actual, respecto del permiso por nacimiento. Además, ampliar su duración hasta las 18 semanas, siendo las dos últimas un permiso retribuido a cargo de la empresa, siempre y cuando se disfruten de forma sucesiva y continuada a la semana 16 y siempre dentro del año siguiente al nacimiento o adopción. De lo contrario, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.
- Incrementar la duración del permiso personal del artículo 41 hasta los 28 días naturales.

11. Firma de un nuevo acuerdo de fijos discontinuos, cuya vigencia comienza desde la firma de la presente acta y el convenio que se anexa.

12. Las cantidades que se hayan de satisfacer a los trabajadores con carácter retroactivo, derivadas de los acuerdos contenidos en este Acta Final y en el Convenio de referencia, se declararán y liquidarán a la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria, o en su caso a las Haciendas Forales, en las declaraciones y liquidaciones correspondientes al mes en que tales pagos se hagan efectivos a los trabajadores en cumplimiento de lo acordado en este Acta Final.

13. Se designa a Borja Fernández Gómez como representante para llevar a cabo los trámites y gestiones necesarias para el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Nestlé España, S.A., centro de trabajo de La Penilla, para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2023 y el 31 de marzo de 2024.

Se levanta la sesión cuando son las 16:00 horas. Firman los miembros de la Comisión Negociadora en el lugar y fecha indicadas al inicio.

Representación de los Trabajadores: